

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

000003
Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notario Decimo
Quito - Ecuador

Leído:

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"MARCO TOUR CIA.LTDA. "

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

DI: 3 copias

***** MF *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA

(30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, ante mi, Doctor

EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del

Cantón Quito, comparecen: los señores MARCOS ABDON

GARCIA BAYAS, casado; EDGAR VICENTE CARRION

MAYORGA, casado; y, PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA,

casado, todos por sus propios y personales

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden

que eleve a escritura Pública el contenido de la

siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

incorporar, una de la que conste la constitución

de la Compañía de Responsabilidad Limitada acorde,

al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:-

COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y

suscripción del siguiente contrato de CONSTITUCION

1 DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las
2 siguientes personas: MARCOS ABDON GARCIA BAYAS,
3 mayor de edad, casado, chofer profesional; EDGAR
4 VICENTE CARRION MAYORGA, mayor de edad, casado, de
5 ocupación industrial y "chofer" profesional; y,
6 PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA, mayor de edad,
7 casado, de ocupación chofer profesional; todos los
8 comparecientes son ecuatorianos están
9 domiciliados en esta ciudad de Quito son
10 legalmente capaces para obligarse por sí mismos,
11 quienes en representación de sus propios derechos
12 convienen en: SEGUNDA:--ACTO CONSTITUTIVO. Los
13 comparecientes por sus propios derechos libre y
14 voluntariamente consienten en unir sus capitales,
15 con el objeto de constituir una sociedad de
16 responsabilidad limitada que preste el servicio
17 turístico de transporte de pasajeros, como en
18 efecto constituyen la COMPANIA que en adelante se
19 denominará "MARCO TOUR COMPANIA LIMITADA", que se
20 registrará por las normas contenidas en: La
21 Constitución Política del Estado, la Codificación
22 a la Ley de Compañías y Reglamento, la Ley
23 Especial de Desarrollo Turístico, el Código del
24 Comercio, la Ley de Tránsito y Transporte
25 Terrestre y Reglamentos y disposiciones de las
26 Autoridades de Tránsito del País como Las
27 Resoluciones que ha emitido y las que emitiera el
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

01/03/54

1 Consejo Nacional de Tránsito del País de acuerdo a
2 las Leyes de la República; y demás leyes generales
3 y especiales vigentes y pertinentes.- TERCERA:-
4 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO PRIMERO:
5 DENOMINACION:- La Compañía que se constituye en
6 virtud de este acto jurídico se denomina "MARCO
7 TOUR COMPAÑIA LIMITADA", nombre con el que
8 intervendrá y responderá en todos sus actos
9 públicos y privados, de acuerdo a la Ley y
10 reglamentos que se expidieren así como a los
11 estatutos sociales.- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO
12 SOCIAL:- La Compañía tendrá por objeto social, las
13 actividades que se especifican a continuación:
14 Prestar el Servicio Turístico Terrestre de
15 Pasajeros, desde el lugar que requiera las
16 Agencias de Viajes del País hacia cualquiera de
17 los distintos destinos, parajes o instalaciones
18 turísticas existentes a lo largo y ancho de
19 nuestra República del Ecuador que igualmente así
20 lo requieran las Agencias de Viajes, Operadores
21 Turísticos o cualquier persona natural o jurídica
22 que requiera el servicio, en vehículos automotores
23 aconicionados de tal forma, que presten las
24 comodidades y seguridades exigidas por la ley para
25 el transporte público de personas y por el mercado
26 conforme así lo dispone el Artículo ciento treinta
27 y dos de la Ley de Tránsito vigente y demás
28 pertinentes.- Con las mismas condiciones y

exigencias Legales y Administrativas, prestar el
1 servicio de Transporte Público Escolar en
2 cualquier Cantón del país que requiera de este
3 servicio, excepto en el Distrito Metropolitano de
4 Quito. Importar y exportar vehículos, partes y
5 piezas automotrices que estuvieren permitidos por
6 las Autoridades Administrativas del Ambito y por
7 las Leyes y cualquier clase de bien mueble que le
8 permita impulsar y mejorar las diferentes
9 actividades relacionadas con el transporte
10 turístico y escolar conforme a las disposiciones
11 legales vigentes.- Prestar asesoría técnica en
12 proyectos de inversión turística. Dar o recibir
13 en arriendo automotores que sirvan para cumplir el
14 objeto social de la Compañía. Y demás actos
15 comerciales inherentes al ámbito del transporte y
16 del turismo, que podrá realizarlos tanto para la
17 adquisición como para la distribución en cualquier
18 figura jurídica conocida en las leyes y la
19 costumbre mercantil nacional y exterior, como la
20 compra sin limitaciones, a consignación, con
21 reserva de dominio, con reserva industrial,
22 ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y en
23 fiducia mercantil a través de las entidades
24 autorizadas para el efecto.- ARTICULO TERCERO:-
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La nacionalidad de la
26 Compañía es Ecuatoriana y su domicilio legal está
27 en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de
28

Dr. Eduardo Orquera Z.

000005



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

1 que tiene acción en todo el territorio nacional,
2 en materia de tránsito está sometida al control y
3 vigilancia del Consejo Nacional de Tránsito de la
4 República del Ecuador, pudiendo establecer
5 Agencias y Sucursales en cualquier ciudad del
6 Ecuador y del Exterior, previa resolución de los
7 señores socios con sujeción a la Ley y al Estatuto
8 Social.- ARTICULO CUARTO:- DEL PLAZO:- El plazo de
9 duración de la Compañía es de treinta años a
10 contarse desde el momento de su existencia legal,
11 es decir desde la fecha en que se inscriba la
12 aprobación de esta escritura pública en el
13 Registro Mercantil, pero este plazo, podrá
14 prorrogarse o disolverse o liquidarse antes de su
15 cumplimiento de acuerdo con la Ley, a los
16 estatutos sociales, y a lo que el efecto resuelva
17 la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO:- DEL
18 REGIMEN ECONOMICO SOCIAL Y DEL CAPITAL:- El
19 Capital Social de la Compañía es el de
20 CUATROCIENTOS DOLARES CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$400,00), Capital
22 dividido en cuatrocientas participaciones
23 sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y no
24 negociables de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS,
25 cada una, la Compañía entregará a cada socio un
26 Certificado por el valor de sus participaciones en
27 el que constará el carácter de no negociable e
28

indivisible.- ARTICULO SEXTO:- DEL PAGO E

~~INTEGRACION DEL CAPITAL~~:- El pago e integración del Capital Social de la Compañía, por acuerdo de los socios se realiza de la siguiente manera: los socios fundadores pagan el Capital Social de la Compañía de CUATROCIENTOS DOLARES CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$400,00), en numerario pagado en dinero efectivo y de contado, dinero que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco, como consta del respectivo comprobante, incorporado a ésta en calidad de habilitante, de la manera que se detalla en el cuadro demostrativo de integración de capital de la Compañía que sigue: -

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
MARCO ABDON GARCIA BAYAS	398.00 CENTAVOS USD	398
EDGAR VICENTE CARRION MAYORGA	1.00 CENTAVOS USD	1
PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA	1.00 CENTAVOS USD	1
TOTALES	400.00 CENTAVOS USD	400

DETALLE: El Capital de la Compañía Pagado en su totalidad se ha estructurado de la siguiente manera: MARCO ABDON GARCIA BAYAS, tiene TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES; EDGAR VICENTE CARRION MAYORGA, tiene UNA PARTICIPACION, PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA, tiene UNA PARTICIPACION, todas las participaciones son del valor de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una.- ARTICULO:- SEPTIMO:- Si la

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

003006

Junta General de ~~la~~ ~~Compañías~~ acordare el Aumento o

Disminución del Capital Social, se procederá en la forma prevista en la Condificación de la Ley de

Compañías.- ARTICULO OCTAVO:- DE LAS APORTACIONES

DE LOS SOCIOS:- La compañía entregará a cada socio

un Certificado de Aportación en el que conste de

forma expresa: El nombre del socio beneficiario,

el número de participaciones que le corresponden a

su aporte, las firmas del Presidente y Gerente

General de la Compañía, y el carácter de no

negociable e indivisible como ya se dijo, pues

este certificado es transferible entre vivos,

mediante escritura pública de cesión de

participaciones aprobada por la Junta General de

la Compañía en cuyo caso se anulará el certificado

del cedente y se extenderá uno nuevo a favor del

beneficiario, dicha cesión se inscribirá en libro

que para el efecto tendrá la Compañía y de la cual

oportunamente se dará aviso a la Superintendencia

de Compañías.- ARTICULO NOVENO:- DEL FONDO DE

RESERVA:- La Compañía formará un fondo de reserva

de los beneficios o utilidades del ejercicio

económico hasta que éste alcance el veinte por

ciento del Capital Social, en cada año la

Compañía, en el caso de existir utilidades

líquidas y realizadas, segregará de estas un cinco

por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO:- DE

LOS SOCIOS REPRESENTACION, VOTO RESPONSABILIDAD,

DERECHOS Y OBLIGACIONES:- Los socios concurrirán a

las Juntas Generales de Socios, personalmente o

representados por un tercer socio o no de la

Compañía, la representación será acreditada por

comunicación escrita dirigida al señor Presidente

en forma especial, para cada reunión, salvo el

caso de que el representante acredite poder

legalmente conferido.- Cada participación dará

derecho a un voto, así las resoluciones deben

tomarse previas deliberaciones y votación que será

escrutada y que corresponda a la mitad más uno del

Capital Social.- En Todo lo que se refiere a

derechos, obligaciones y responsabilidad de los

socios, se estará a lo dispuesto en la

Codificación de la Ley de Compañías y

Reglamentos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LA

ADMINISTRACION:- La gestión Social de la Compañía

se realizará a través de: Los señores, Presidente

y Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de

Socios, es el organismo máximo de gobierno de la

Compañía, y sus resoluciones son de carácter

obligatorio para todos los socios, está formada

por los socios legalmente convocados y reunidos,

entonces esta puede deliberar y votar legalmente.-

Las Juntas Generales de Socios, son Ordinarias y

Estraordinarias, las Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año dentro de los tres meses

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO, ECUADOR

000007

posteriores a la constitución del ejercicio
1 económico de la Compañía, tiene como finalidad
2 aprobar los informes económicos y administrativos
3 que deben presentar los diferentes funcionarios de
4 la Compañía, así como resolver la conveniencia y
5 forma del reparto de utilidades, las
6 Extraordinarias, se reunirán en cualquier época,
7 en el lugar del domicilio de la Compañía, y será
8 competente para tratar asuntos que no son de la
9 competencia de la Junta Ordinaria.- En las Juntas
10 Generales de Socios sólo podrán tratarse asuntos
11 que hayan sido puntualizados en la convocatoria.-
12 La Junta General de Socios, será presidida por el
13 Presidente de la Compañía, a falta de este, por el
14 Gerente General y a falta de este por el que fuere
15 designado de entre los concurrentes.- ARTICULO
16 DECIMO TERCERO:- DEL QUORUM: De conformidad con
17 el Artículo ciento dieciseis de la Codificación de
18 la Ley de Compañías, para que la Junta General de
19 Socios se considere válidamente constituida, para
20 deliberar en primera convocatoria, deberá
21 instalarse con los socios o sus delegados, que
22 representen más de la mitad del Capital Social
23 pagado de la Compañía.- Así de no existir quórum
24 en la primera convocatoria, se realizará una
25 segunda, que se constituirá y podrá deliberar con
26 el número de socios presentes, independientemente
27 de sus participaciones, situación que deberá
28

expresarse por escrito en la segunda

convocatoria.- El Delegado que asiste a la Junta

General de Socios, para poder participar con todos

los derechos del socio mandante en la referida

Junta, deberá tener a su favor documento escrito

otorgado por el socio en el que se aclarará este

particular.- El documento además deberá obtener:

a) Lugar y fecha de su otorgamiento, b) Nombres

completos y cédula de identidad del socio; c) El

número y valor de las participaciones del socio

otorgante; d) La expresión de la voluntad del

socio para que el delegado le represente en la

Junta con iguales derechos que los suyos; e) El

motivo por el cual el socio no puede asistir a la

Junta; f) Nombres del mandatario con indicación

del número de cédula de identidad de este; g)

Fecha en que se realizará la Junta; y, h) Firma y

número de cédula del socio.- Este documento deberá

estar dirigido al señor Presidente de la

Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS

CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales de Socios

serán convocadas, de acuerdo a la Ley, por escrito

con ocho días de anticipación.- No obstante la

Junta General se considerará convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo

siempre que esté presente todo el Capital Social

pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, en este caso la Junta

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

000008

será " Universal"

convocatorias deberá

1 expresarse: lugar, día y hora de la reunión, orden
2 del día y si se trata de primer o segundo
3 señalamiento.- La Junta General de Socios será
4 presidida por el señor Presidente de la Compañía y
5 a falta de este por el señor Gerente General y a
6 falta de este por el que fuere designado de entre
7 los concurrentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- DE LAS
8 DELIBERACIONES:- De conformidad con el Artículo
9 ciento diecisiete de la Codificación de la ley de
10 Compañías, las deliberaciones y votaciones
11 decidirán y se tomarán por mayoría absoluta de
12 votos de los socios presentes, de acuerdo al
13 número de participaciones, que posea cada socio
14 asistente a la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE
15 LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:- Todas las reuniones y
16 resoluciones de las Juntas Generales de Socios se
17 harán constar en el libro de actas destinado para
18 el efecto, o en hojas móviles escritas a máquina
19 que serán suscritas por el Presidente y el
20 Secretario de la Junta, las Actas otorgadas en las
21 Juntas Universales de Socios serán suscritas por
22 todos los socios concurrentes a la sesión.-
23 Igualmente se formará un expediente de cada junta
24 que contendrá, además de la Copia de acta, los
25 documentos que justifiquen que se realizó la
26 convocatoria conforme a la Ley, y demás documentos
27 que motivaron y fundamentaron la reunión y
28

anexos.- En todo lo demás los socios se sujetarán

1 a las disposiciones de la Ley y su reglamento.-

2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LAS ATRIBUCIONES DE**

3 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** La Junta General de

4 Socios, tiene poderes para resolver, y conocer

5 todos los asuntos relativos a los negocios

6 sociales y para tomar las decisiones que estime

7 conveniente, en beneficio de la Compañía, así,

8 entre otras son: A) Nombrar y remover al

9 Presidente y Gerente General; B) Conocer y aprobar

10 las cuentas y balances de los diferentes

11 funcionarios de la Compañía, así como resolver la

12 conveniencia y reparto de las utilidades; C)

13 Resolver la distribución de las utilidades anuales

14 entre los socios de la Compañía y de esta como

15 socia o accionista de otras Compañías; D) Aprobar

16 el Aumento de Capital y la Reforma a los Estatutos

17 Sociales; E) Autorizar por sí misma o al Gerente

18 General de la Compañía para la adquisición,

19 gravamen y enajenación de bienes muebles e

20 inmuebles; F) Interpretar de manera obligatoria

21 los presentes estatutos; G) Autorizar al Gerente

22 General la gestión y suscripción de obligaciones,

23 contratos y todos aquellos actos necesarios y

24 útiles para la Compañía; H) Resolver sobre el

25 otorgamiento de poderes pública respectiva; I)

26 Resolver sobre la conveniencia de crear Agencias,

27 Sucursales y Oficinas en cualquier lugar del país

28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

000009

o del extranjero; J) Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución, y liquidación

anticipada de la Compañía, y en fin resolver y

ejercer las demás atribuciones y asuntos que le

corresponden según la Ley y los Estatutos

sociales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL

PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES: Corresponde al

señor Presidente: a) Presidir las sesiones de la

Junta General de Socios, b) Firmar juntamente con

el Gerente General los Certificados de

Aportaciones, así como las Actas de Cesiones de

Junta General; c) Reemplazar en caso de ausencia

al señor Gerente General, con las mismas funciones

y atribuciones de este funcionario y, d) Las demás

establecidas en la ley.- El Presidente durará

cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- Para ser Presidente se requiere

ser socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General será

designado por la Junta General de Socios cada

cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- Será el Representante Legal y

Extrajudicial de la Compañía y le corresponderá

realizar la gestión administrativa de la misma.-

Para ser Gerente no se requiere ser socio de la

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Entre otras atribuciones el

señor Gerente General, tiene las siguientes: A)

Representar a la Compañía Judicial y

1 Extrajudicialmente; B) Comprometer a la Compañía
2 en toda obligación de dar, hacer o no hacer, de
3 acuerdo al artículo doce de la Codificación de la
4 Ley de Compañías; C) Cumplir y hacer cumplir las
5 Resoluciones de la Junta General de Socios; D)
6 Informar a la Junta de sus acciones; E) Presentar
7 anualmente la proforma presupuestaria a la Junta;
8 F) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha,
9 de la contabilidad, libros sociales,
10 correspondencia y demás documentos exigidos por la
11 Ley; G) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas
12 y demás documentos relativos a importaciones y
13 exportaciones; H) Tiene amplias facultades para
14 manejar bajo su responsabilidad los fondos en giro
15 ordinarios de los negocios de la Compañía,
16 pudiendo en consecuencia girar y endosar cheques y
17 demás títulos valores a cargo de la Compañía, sin
18 límite de valor; I) Conferir poderes generales y
19 especiales para delegar sus funciones, previa
20 autorización de la Junta General de Socios; J)
21 Presentar el balance anual a la Junta General de
22 Socios, conjuntamente con el estado financiero de
23 pérdidas y ganancias, y, el proyecto de reparto de
24 utilidades; K) Designar a los empleados de la
25 Compañía y fijar su remuneración, así como
26 removerlos por causas legales; L) Vigilar bajo su
27 responsabilidad el buen funcionamiento de las
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

0000010

Sucursales y Agencias u Oficinas de la Compañía;

1 LL) Actuar como Secretario en las Juntas de
2 Socios; M) En general ejercer todas las demás
3 atribuciones establecidas en la ley y su
4 reglamento.- El Gerente General cuando no sea
5 socio, por su naturaleza, no tendrá derecho a
6 voto.- En caso de ausencia del Gerente, se lo
7 reemplazará de acuerdo a las disposiciones legales
8 y reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
9 COMISARIO.- La Junta General de Socios en su
10 primera reunión ordinaria de cada año nombrará un
11 Comisario, que puede ser una persona natural o
12 jurídica, que tenga conocimientos contables y de
13 auditoría.- Será un funcionario de libre remoción,
14 la Junta establecerá su remuneración, será elegido
15 por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente, y no deberá ser socio de la
17 Compañía. Si el cargo de Comisario quedare
18 vacante, la Junta deberá nombrar su reemplazo, en
19 máximo quince días del hecho.- El Comisario además
20 no debe ser pariente dentro del cuarto grado de
21 consanguinidad y segundo de afinidad del
22 Presidente y Gerente General, además no puede ser
23 empleado ni socio de los funcionarios
24 mencionados.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes
26 del Comisario: los que contempla la ley.- ARTICULO
27 VIGESIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-
28

Una vez cada año se revisarán las cuentas de la

1 Compañía, y se practicará un inventario de los
2 bienes sociales y se formará el balance general,
3 con el fin de someterlo a consideración, de la
4 Junta General Ordinaria Anual del respectivo
5 ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

6 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.-** La
7 Compañía se disolverá, por la expiración del
8 plazo, para el cual ha sido constituida, por la
9 Resolución de la Junta General, y por las demás

10 causales previstas en la Ley.- Para la liquidación
11 el Liquidador será designado por la Junta General
12 de Socios. **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Los

13 socios de la Compañía declaran estar de acuerdo
14 con el contenido de todas y cada una de las
15 cláusulas de este contrato social y que esta
16 sociedad mercantil se someterá en todo lo no
17 previsto en este contrato a la Ley de Compañías y
18 en caso de conflicto entre socios a los Jueces
19 Competentes de la ciudad de Quito. **QUINTA.-**

20 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.-** Designase en
21 este acto como Gerente General de la Compañía al
22 señor MARCO ABDON GARCIA BAYAS y Presidente al
23 señor PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA, por el tiempo
24 señalado en el Estatuto Social (cinco años).-

25 **DOS.-** Los contratantes resuelven incorporar en
26 esta escritura pública la reservación legal del
27 nombre de la Compañía para que tenga los efectos
28

Dr. Eduardo Orquera Z.

0000011



NOTARIO DECIMO

de propiedad reservada sin limite hasta que se consiga la Aprobación e Inscripción de esta.-

TRES.- Queda facultado el señor Doctor HECTOR JIMENEZ LOMBEIDA para que efectúe todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y

administrativas, para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato social.- Usted señor

Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los

comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Héctor Jiménez

Lombeida, Abogado con matrícula profesional número veinte veinte y uno, del Colegio de Abogados de

Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos

legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de

acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-✓

MARCOS ABDON GARCIA BAYAS

EDGAR VICENTE CARRION MAYORGA

C.C.No. 0200921419

C.C.No. 1400444480

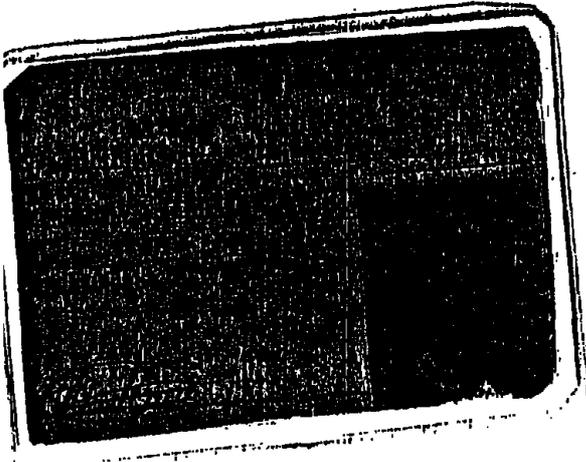
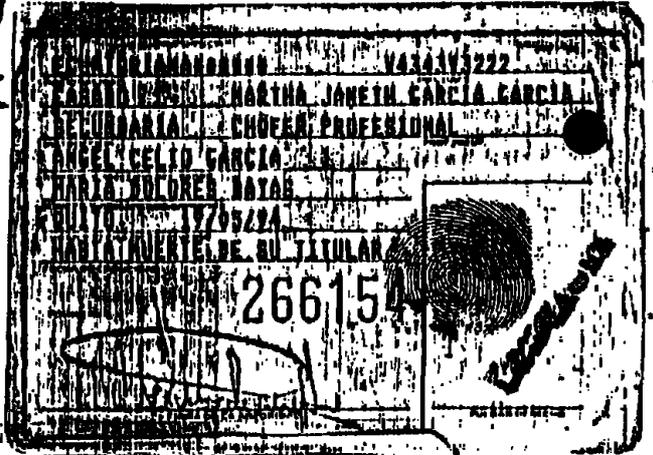
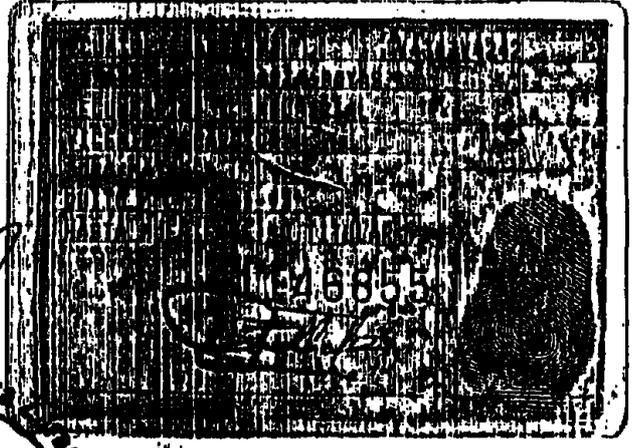
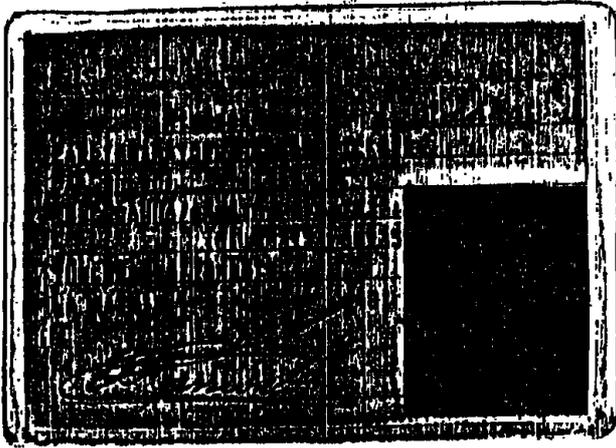
El Notario:

PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA

C.C.No. 120359092-0

Tel. 78147

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL a su ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

30 OCT 2000

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO





Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

003002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 998306

Tipo Trámite: Constitución

Señor: JIMENEZ LOMBEIDA HECTOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

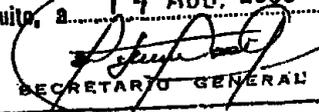
MARCO TOUR CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/11/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

Superintendencia de Compañías
Certifico que es fiel copia del original
Quito, a 14 AGO, 2000

SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE TURISMO

OFICIO-NO.DAJ-MT 2000701

Quito.

11 JUL. 2000

Doctor

Héctor Jiménez Lombeida

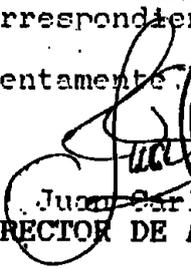
~~PATROCINADOR DE LA COMPAÑIA
MARCO TOUR CIA. LTDA.~~

Buenos Aires 136 y Av. 10 de Agosto
Edf. E.H.U. Merino, 1er piso
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formula por usted, tendiente a obtener la autorización para la utilización del término Turismo en la denominación de la compañía en formación ~~"MARCO TOUR CIA. LTDA."~~, cumplo manifestarle que, en razón del ~~objeto~~ social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio ~~concede~~ autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente,


Dr. Juan Carlos Morales
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCION NO. 035-CJ-017-2000-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada "MARCO TOUR CIA. LTDA.", domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 090-SUBAJ-00-CNTTT, de octubre 3 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2000-026-CJ-TO-CPTP, de septiembre 15 del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada "MARCO TOUR CIA. LTDA." con domicilio en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo para que surta efecto, es necesario se incorpórese un capítulo de disposiciones generales:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de turismo, serán autorizados por los organismos competentes, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a as



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

1.4 La nómina de los **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GARCIA BAYAS MARCOS ABDON
2. CARRION MAYORGA EDGAR VICENTE
3. GARCIA GARCIA PATRICIO MISAEAL

2. Por ser ~~una sociedad de capital, no presentan vehículos;~~ sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2000-026-CJ-TO-CPTP, de septiembre 15 del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada "**MARCO TOUR CIA. LTDA.**", con domicilio en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

3. Informe No. 007-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 11 de octubre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Turismo denominada "**MARCO TOUR CIA. LTDA.**", domiciliada en Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Orquera Z.

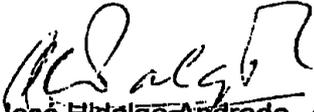


NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

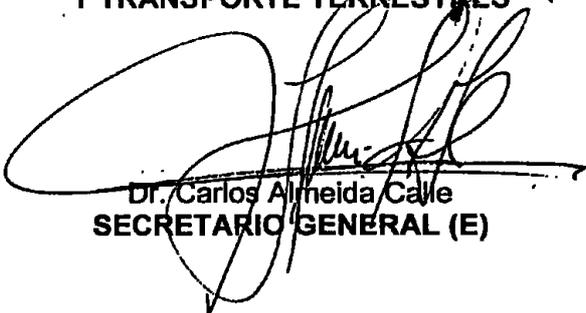
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del dos mil.


Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:


Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 OCTUBRE DEL 2000

Mediante comprobante No. **89107**, el (la) Sr. **MARCOS ABDON GARCIA BAYAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARCO TOUR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Eduardo

EXACTLY US\$ 400.00

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCO ABDON GARCIA BAYAS	US\$. 398.00
EDGAR VICENTE CARRION MAYORGA	US\$. 1.00
PATRICIO MISAEL GARCIA GARCIA	US\$. 1.00
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA EL INCA

Magdalena
Magdalena *de Páez*
GERENTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA EL INCA**

S E O T O R -----

----- gó ante mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada en Quito, a TRENTA (30)----- de OCTUBRE del año

dos mil.-



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



RAZON DE MARGINACION:-- Dando cumplimiento a lo
ordenado por el Señor Oswaldo Rojas, Intendente
Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia
de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3289 de
17 de noviembre del 2000 tomé nota de La Aprobación
de la Constitución de la compañía "MARCO TOUR CIA.
LTDA.", al margen de la matriz de la escritura
pública celebrada el 30 de Octubre del 2000 ante el
suscrito Notario.-- Quito, 30 de noviembre del 2000.--

[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





0000016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 17 de noviembre del 2.000, bajo el número **3792** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARCO TOUR CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de octubre del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2380**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **022970**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil. **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-